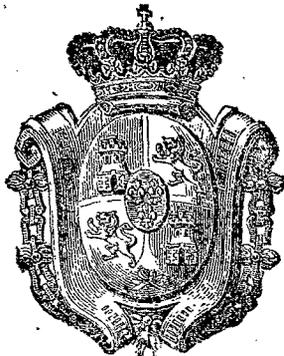


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA



PARTE OFICIAL

REAL DECRETO

Tomando en consideración las razones expuestas por el brigadier **D. Miguel Correa y García**, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en admitirle la dimisión que ha presentado del cargo de Subsecretario del Ministerio de la Guerra, quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

De conformidad con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Director general de Artillería, para que el Museo de dicho Cuerpo, adquiera, por gestión directa, de la casa Krupp de Essen (Alemania), con destino al artillado de las plazas de costa, cinco cañones de acero, de treinta y medio centímetros, modelo mil ochocientos ochenta y siete, de giro central, con sus montajes, juegos de armas y accesorios, por el precio de un millón novecientos veinte mil cuatrocientos francos, puestos á bordo en el puerto de la Península, ó Islas Baleares, que se designe, como caso comprendido en la excepción quinta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y dos; debiendo hacerse la compra con arreglo á las condiciones propuestas en el proyecto de contrato formulado por la Dirección General de Artillería, aplicándose á ella todos los fondos sobrantes que resulten en el presente ejercicio en el material de Artillería, y consignándose las cantidades que falten, hasta el pago completo de la adquisición, en los años económicos sucesivos.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Manuel Cassola.

REALES ÓRDENES

Cambios de residencia

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 22 de Mayo próximo pasado, promovida por el recluta del segundo reemplazo de 1885, perteneciente al batallón Depósito de Lugo, **Mariano Barreira Vázquez**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á Buenos Aires, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los artículos 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia.**

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 22 de Mayo próximo pasado, promovida por el recluta del reemplazo de 1887, por la zona militar de Granada, **Augusto Taillefer Panyagua**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á Buenos Aires, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los artículos 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada.**

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 21 de Mayo próximo pasado, promovida por el recluta del segundo reemplazo de 1885, perteneciente al batallón Depósito de la Coruña, **Ramón Fernández Antelo**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á Montevideo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los artículos 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia.**

Clasificaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Don Jesús Mateos y Mateos**, oficial tercero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, que tiene su destino en ese Consejo, en súplica de que se rectifique en el escalafón la fecha en que ingresó en el servicio, y que se le coloque en la escala en el lugar correspondiente, por no figurar en ella con la antigüedad que tiene en su último empleo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Jefe Superior del expresado Cuerpo, ha tenido á bien disponer que el recurrente ocupe en el escalafón el puesto inmediato posterior á **D. Emilio Olaiz é Ituarte**, y que se consigne en aquel documento que la fecha de su ingreso en el servicio, es la de 26 de Septiembre de 1868. Y como del examen verificado en las hojas de servicios y relación remitida por ese citado Consejo, de los oficiales que se mencionan en el siguiente estado, aparece que la colocación de los mismos en la escala, no se ajusta á lo que dichos documentos arrojan, es la voluntad de S. M. que se modifique la referida escala en la forma que se hace en el susodicho estado, debiendo también hacerse constar que las fechas del ingreso en el servicio de los oficiales terceros **D. Trinitario Martínez Cánovas**, y **D. Modesto Pérez Cuadrado**, son las de 1.º de Julio de 1873, y 12 de Octubre de 1868 respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente del Consejo de Redenciones y Enganches.

Señor Director general del Clero Castrense.

Estado que se cita

Clases	NOMBRES	Colocación y número con que deben figurar en la escala, según dispone la R. O. anterior
Oficial 3.º	D. Jesús Mateos y Mateos	11
Idem....	» Modesto Pérez Cuadrado	12
Idem....	» Leandro Martínez Medondo ...	13
Idem....	» Antonio Esnaola y Alberdi	14
Idem....	» Trinitario Martínez y Cánovas ...	15
Idem....	» Antonio Díaz y Quintana	16
Idem....	» Cesáreo Murua y Laudazabal ...	17
Idem....	» Leopoldo Suárez Vigil	18
Idem....	» Emilio Moreno y Moreno	19
Idem....	» Antonio Pérez y García	20
Idem....	» Leopoldo Gálvez Helguin	21

Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Cruces

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista de las instancias promovidas por el soldado licenciado **José Serra Sebastián**, en súplica de relief y abono fuera de filas, de la pensión de 7'50 pesetas aneja á cada una de las tres cruces del Mérito Militar de que dice hallarse en posesión, la una por haber pasado voluntariamente á servir al ejército de Cuba, con opción á las ventajas que concede la real orden circular de 18 de Junio de 1876, y las otras dos, por heridas recibidas en campaña. Resultando, que si bien el interesado pasó voluntariamente al ejército de la Isla de Cuba, lo hizo en el concepto de sustituto de **Pablo Piqué Maco**, y no hallándose comprobado por los antecedentes que obran en este Ministerio, que el interesado haya sido propuesto para ninguna recompensa por herida, y en vista de lo informado por el Capitán general de la Isla de Cuba, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, por carecer de derecho á ello.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del interesado, que reside en esa capital.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia promovida desde Serón (Almería), con fecha 10 de Mayo último, por el soldado licenciado **Diego Rubio González**, en súplica de que se le conceda relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 7 pesetas 50 céntimos, aneja á una Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración es de carácter vitalicio, por haber sido concedida al recurrente en recompensa á la grave herida que recibió en Santa Bárbara de Oteiza, el día 30 de Enero de 1876, ha tenido á bien concederle la gracia que solicita, disponiendo en su consecuencia, que la referida pensión se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Almería, á partir del día 10 de Mayo de 1883, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que permite la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Granada.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 16 de Mayo último, cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el soldado licenciado, **Gabriel Urio Marin**, en súplica de relief y abono fuera de filas, de la pensión mensual de 7'50 pesetas, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración le fué concedida en recompensa á la grave herida que recibió en la acción y toma de la villa de Oteiza, el 11 de Agosto de 1874, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, disponiendo en su consecuencia, que la referida pensión le sea abonada por la Delegación de Hacienda de esa provincia, á partir del 15 de Mayo de 1883, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que permite la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de Navarra.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 11 de Mayo próximo pasado, promovida por el soldado licenciado, **Manuel Andrade y Andrade**, en súplica de relief y abono fuera de filas, de la pensión mensual de 7 pesetas 50 céntimos, aneja á la cruz de María Isabel Luisa que posee, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración es de carácter vitalicio, con arreglo al art. 62 del reglamento de la Orden del Mérito Militar, por haber sido concedida al recurrente en recompensa á la serenidad y arrojo con que se condujo en la toma del cuartel de San Gil, el día 22 de Junio de 1866, ha tenido á bien conceder el relief que solicita el interesado, disponiendo, en su consecuencia, que la referida pensión le sea abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Vizcaya, á partir del 6 de Mayo de 1883, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que permite la vigente ley de contabilidad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Destinos

SUBSECRETARÍA.—GABINETE PARTICULAR

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el coronel de Infantería **D. Felipe Martínez y Gutiérrez**, en situación de reemplazo en este distrito, pase á prestar sus servicios á la Subsecretaría de este Ministerio, percibiendo el sueldo de su empleo por las nóminas de la misma, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º del presupuesto de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Infantería**.

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el teniente coronel de Infantería, **D. Leopoldo Roldán y Polanco**, mi ayudante de campo, pase á prestar sus servicios á la Subsecretaría de este Ministerio, percibiendo el sueldo de su empleo por las nóminas de la misma, con cargo al cap. 1.º, art. 2.º del presupuesto de Guerra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Infantería**.

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio, la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar ayudante de campo, del mariscal de campo **D. Julio Seriná y Raymundo**, Gobernador militar de la Isla de Menorca y plaza de Mahón, al comandante del regimiento Infantería de Mindanao, **D. Carlos Salas y Marzal**, el cual disfrutará el sueldo y raciones correspondientes para caballo, con arreglo al real decreto de 19 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 124).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Excmo. Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Señores Capitán general de **Cataluña** y Directores generales de **Infantería** y de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio, la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), ha tenido á bien nombrar ayudante de campo, del mariscal de campo **D. Julio Seriná y Raymundo**, Gobernador militar de la Isla de Menorca y plaza de Mahón, al capitán de Infantería, de reemplazo en esas Islas, **D. Pedro Motta y Sastre**, el cual disfrutará el sueldo y raciones correspondientes para caballo, con arreglo al real decreto de 19 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 124).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Señores Directores generales de **Infantería** y de **Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, por resolución de esta fecha, que los coroneles **D. Ricardo Salameo y Yepes**, jefe de la zona militar de Castellón de la Plana, núm. 48, y **Don Francisco Alaminos Chacón**, de la de Granada, núm. 87, pasen á mandar respectivamente los regimientos de Mallorca, núm. 13, y Extremadura, núm. 15, vacantes, el primero por pase á situación de reemplazo, por enfermo, de **D. Miguel de Fuentes y Sanchis**, que lo servía, y el segundo, por retiro de **D. José Vital Donaire**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Valencia, Granada y Andalucía**.

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 14 de Abril de 1886, promovida por el teniente coronel, Gobernador militar de la Palma, **D. Ricardo Nieto y Serrano**, en súplica de la resolución que corresponda al expediente de indemnización á su hija **D.ª Elisa**, mandado instruir por real orden de 24 de Enero de 1877, con motivo de haber incendiado los insurrectos una casa de su propiedad en Victoria de las Tunas, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Capitán general de la Isla de Cuba y Dirección General de Administración Militar, y conforme con el dictamen de la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, se ha servido resolver que Don Ricardo Nieto, en nombre de su hija D.ª Elisa, no ha acreditado derecho á indemnización por la casa de su propiedad, que dice le fué quemada por los insurrectos durante la guerra en la Isla de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y noticia del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 12 de Abril último, se ha servido aprobar y declarar indemnizable, en la forma que determina el art. 24 del reglamento, la comisión desempeñada por el teniente del regimiento Infantería de León, **D. Antonio Vázquez Sanz**, al conducir á los baños de Archena varios individuos de tropa de la guarnición del distrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E., en su escrito de 5 de Abril último, se ha servido aprobar y declarar indemnizable, en la forma que determina el artículo 24 del reglamento, la comisión desempeñada por el alférez del regimiento Infantería de Asturias, **D. Joaquín Guerra Ruiz**, al conducir á los baños de Archena varios individuos de tropa de la guarnición de este distrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por V. E. en su escrito de 25 de Abril último, se ha servido aprobar y declarar indemnizable, en la forma que determina el artículo 24 del reglamento vigente, la comisión desempeñada en el mes de Mayo anterior por el teniente del regimiento Infantería de Córdoba, **D. Victoriano García Toboso**, al ser nombrado para la conducción al establecimiento de Archena de varios individuos pertenecientes á las guarniciones de ese distrito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

Indultos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que el Ministerio de Gracia y Justicia remitió á este de la Guerra, en 30 de Marzo último, promovida por el confinado en el penal de Alhucemas, **Manuel Sancho Brunet**, en súplica de indulto ó conmutación de la pena de cadena perpetua que le fué impuesta en sentencia de Consejo de Guerra ordinario, aprobada en ese distrito el 8 de Noviembre de 1876, por el delito de asesinato y robo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E. en su escrito de 14 de Mayo próximo pasado, se ha servido desestimar la solicitud del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Capitán general de **Granada**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida con fecha 28 de Mayo de 1887, por el confinado en el penal de la Habana, **Antonio Pardo Cañete**, en súplica de indulto especial de la pena de seis años y un día de prisión militar mayor, que le fué impuesta por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 8 de Julio de 1885, como autor del delito de maltrato de palabra y obra á un cabo de su escuadrón, siendo soldado del regimiento del Rey, primero de Caballería de ese ejército, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por dicho alto Cuerpo, en su acordada de 9 de Mayo último, se ha servido denegar al interesado el indulto que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de 25 de Mayo último, en que la Dirección General de Artillería, manifiesta á este Ministerio haberse presentado al alcalde de Gistación, provincia de Huesca, el artillero desertor del primer regimiento de Artillería á pie, **José Escalona y Noguero**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar subsistente la real orden de 26 de Abril de 1887, que indultó al interesado de la pena que pudiera corresponderle por el delito de desertión cometido en 30 de Junio de 1877, desde el Castillo de

Monjuich, quedando por tanto anulada la de 11 del referido mes de Mayo (D. O. núm. 109), que dejaba sin efecto dicha gracia de indulto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Aragón** y Director general de **Artillería**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que ha promovido desde la villa de Paterna de Rivera, provincia de Cadiz, en 17 de Mayo de 1887, la madre del confinado en el penal de Ceuta, **Lorenzo Bermejo Macías**, en solicitud de indulto para éste, del resto de la pena de nueve años de prisión militar mayor que extingue desde el 26 de Abril de 1880, como autor de heridas causadas á un sargento de su escuadrón, siendo el interesado guardia civil de segunda clase del 4.º tercio de esa Antilla, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 30 de Abril último, se ha servido desestimar la súplica de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Andalucía** y Comandante general de **Ceuta**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con escrito de 6 de Febrero del presente año, promovida por el confinado en el penal de la Habana, **Cosme Salas Montaña**, en súplica de indulto especial de la pena de ocho años de prisión militar mayor, que extingue desde 8 de Agosto de 1882, por el delito de segunda desertión, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por esa Capitanía General, en su referido escrito, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 9 de Mayo último, se ha servido desestimar la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con escrito de 25 de Febrero del presente año, promovida por el confinado en el penal de la Habana, **Secundino Castillo y López**, en súplica de indulto del resto de la pena de ocho años de prisión militar mayor, que extingue desde 6 de Octubre de 1883, por el delito de segunda desertión, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por esa Capitanía General en su referido escrito, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 9 de Mayo último, se ha servido desestimar la solicitud de indulto de que queda hecho mérito.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con escrito de 13 de Marzo del presente año, pro-

movida por el padre del confinado en el penal de Valladolid, **Hermenegildo Laso García**, en súplica de indulto para éste del resto de la pena de siete años de prisión mayor, que le fué impuesta en ese distrito por sentencia de consejo de guerra ordinario, aprobada en 22 de Mayo de 1885, como autor del delito de insulto de obra con lesiones á fuerza armada de la Guardia Civil, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por esa Capitanía General en su referido escrito, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 9 de Mayo último, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Justicia

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—En vista de la consulta elevada por el antecesor de V. E., á este Ministerio, en 13 de Octubre de 1887, sobre la aplicación del Código penal especial vigente en esas Islas, á los individuos del Ejército ó paisanos, que cometan delitos no previstos en la ley militar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 24 de Abril último, ha tenido á bien resolver que en los casos á que aluden los artículos 5.º y 6.º del Código penal del Ejército, se haga aplicación en ese Archipiélago del de 17 de Diciembre de 1886.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Licencias

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado por el teniente general, de cuartel en está corte, **D. Manuel Pavia y Rodríguez de Alburquerque**, la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), ha tenido á bien concederle cuatro meses de licencia para las Provincias Vascongadas y Francia, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, en inteligencia de que por este Ministerio se expide al interesado, como senador que es del Reino, el correspondiente pasaporte.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitán general de las **Provincias Vascongadas** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado por el mariscal de campo **D. Agustín Calvet y Lara**, segundo cabo de esa Capitanía General, en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 2 del actual, la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), ha tenido á bien concederle dos meses de licencia para Miranda de Ebro, Provincias Vascongadas y Francia, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos

consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Capitanes generales de **Burgos y Provincias Vascongadas**, y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado por el mariscal de campo **D. Juan Ampudia y Pomínguez**, segundo cabo de esa Capitanía General, en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 6 del actual, la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), ha tenido á bien concederle cuarenta días de licencia para Alhama de Aragón, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señores Capitán general de **Aragón** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), ha tenido á bien conceder al coronel de Infantería, **D. Ramón González Tablas**, vocal de la Junta Especial de dicha arma en la Sección primera de esa Junta Superior Consultiva, dos meses de licencia para Navarra y las Provincias Vascongadas, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Navarra y Provincias Vascongadas** y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el coronel del regimiento Cazadores de Villarrobledo, 23 de Caballería, **D. Leoncio de la Portilla y Cobián**, en solicitud de dos meses de licencia por enfermo para Pontevedra y Mondariz, en la misma provincia, y del certificado facultativo que á la misma acompaña, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, con sujeción á lo dispuesto en los arts. 2.º, 4.º y 9.º de la real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Andalucía y Galicia**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 21 de Mayo último, promovida por el teniente coronel del regimiento Infantería de Castilla, núm. 16, **Don Manuel Parraverde Arrabal**, en solicitud de licencia por enfermo, y en vista del certificado facultativo que á la misma acompaña, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de licencia para que pueda pasar á Sobrón (Alava) y Panticosa (Huesca), con objeto de atender al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura**.

Señores Capitanes generales de **Aragón y Provincias Vascongadas** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 24 de Mayo último, promovida por el teniente coronel del regimiento Infantería de Baleares, núm. 42, **Don José Morales Pla**, en solicitud de licencia por enfermo, y en vista del certificado facultativo que á la misma acompaña, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de licencia para que pueda pasar á Játiva (Valencia), con objeto de atender al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitán general de **Valencia** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia promovida por el Coronel de Infantería, comandante militar del Palacio de Buenavista, **D. Vicente Trives Codony**, en solicitud de licencia por asuntos propios para la Península y el Extranjero, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de licencia para que pueda pasar á Galicia y Francia, con el objeto indicado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de **Galicia**.

Material de Administración Militar

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del expediente instruido con motivo del incendio ocurrido en las factorías de Córdoba el 30 de Julio de 1887, y considerando, que se ha demostrado que este siniestro fué casual, y la rapidez con que se propagó el fuego impidió el aminorar sus efectos, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con la Dirección General de Administración Militar, se ha servido declarar la irresponsabilidad gubernativa y administrativa del personal que prestaba sus servicios en el establecimiento referido, y autorizar la data en las cuentas respectivas y en la forma reglamentaria de los víveres y efectos quemados, que son 117 quintales métricos 56 kilogramos de harina, de todo pan, cernida, 98 quintales métricos 50 kilogramos de leña de jara, una caja de caudales, una báscula métrica, 200 sacos de envase, un cerneador, de 50 kilos, un cedazo de seda, inútil, y un estante para oficina, cuyo valor total asciende á 4.748 pesetas y 74 céntimos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Pagas de tocas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 22 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.^a Ana Cortils y Fabregas**, viuda del teniente de Infantería, retirado, **Don Jacinto Demestre Carbó**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 130 pesetas, duplo de las 65 que de sueldo de retiro mensual disfrutaba el causante, se le abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por el Director general de la Guardia Civil, para la provisión de un destino de comandante, otro de capitán, dos de teniente y uno de alférez, que existen vacantes en la plantilla del Cuerpo de esa Isla, por ascenso y regreso del personal que los servía, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para ocuparlos á los jefes y oficiales que comprende la siguiente relación, que dá principio con **D. Mariano Cossío Romero** y termina con **D. Cirilo Carreras la Casa**, en la que se expresan los empleos y destinos que se les confiere, en razón á reunir las condiciones reglamentarias, debiendo, en su consecuencia, el capitán **D. Julián Alonso Ariza**, ser baja en este ejército y alta en el de esa Isla, en los términos prevenidos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Granada, Burgos, Andalucía y Galicia**, Directores generales de **Administración Militar** y de la **Guardia Civil**, é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

Relación que se cita

CLASES Y NOMBRES	EMPLEOS Y DESTINOS
Don Mariano Cossío Romero , comandante personal, capitán efectivo de los tercios de Cuba.	El de comandante de los citados tercios, en vacante producida por regreso á la Península de D. Saturnino Martínez López , según real orden de 23 de Abril último (D. O. núm. 94).
Don Julián Alonso Ariza , capitán del Cuerpo, en situación de reemplazo en el distrito militar de Granada.	El de capitán de los tercios de Cuba, en la vacante producida por ascenso de D. Tomás López Sola , según real orden de 24 de Abril último (D. O. núm. 94).
Don Longinos Lapuya Urbaneja , teniente de la escala general del Cuerpo, desempeñando funciones de alférez en la Isla de Cuba.	El de teniente de la Guardia Civil de dicha Isla, en la vacante producida por ascenso de D. Blas Olivella Font , según real orden de 21 de Marzo último (D. O. número 68).
Don Julián Araque Escudero , teniente de la escala general del Cuerpo, desempeñando funciones de alférez en la Isla de Cuba.	El de teniente de los tercios de dicha Antilla, en vacante producida por regreso á la Península de D. Juan Cardenosa Valle , según real orden de 20 de Abril próximo pasado (D. O. núm. 91).
Don Cirilo Carreras la Casa , alférez de la escala general, desempeñando funciones de sargento primero en Cuba.	El de alférez de los tercios de Cuba, en vacante producida por regreso á la Península de D. Manuel Caramazana Rogones , según real orden de 29 de Febrero último (D. O. núm. 51).

Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación, núm. 860, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 25 de Abril último, participando haber dispuesto el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, del teniente, segundo ayudante de

Estado Mayor de Plazas, **D. Tomás Mansilla Gorostegui**, en atención á que ha cumplido el tiempo de máxima permanencia en Ultramar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de Infantería, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Burgos, Galicia y Andalucía** y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación, núm. 858, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 25 de Abril último, participando haber dispuesto el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, del teniente, segundo ayudante de Estado Mayor de Plazas, **D. Anacloto Torres Pérez**, en atención á que ha cumplido el tiempo de máxima permanencia en Ultramar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de Infantería, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitanes generales de **Burgos, Galicia y Andalucía**, y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el teniente de la Guardia Civil, **D. Guillermo Castaños Bradell**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en comunicación número 169, fecha 25 de Abril último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido en esa Isla el tiempo de obligatoria permanencia, resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su Cuerpo, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señores Capitanes generales de **Burgos, Andalucía y Galicia** y Directores generales de **Administración Militar y de la Guardia Civil**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo solicitado por el teniente coronel graduado, capitán de Infantería, **D. Juan Crespo Sáenz**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en comunicación número 2506, fecha 24 de Marzo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono de pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en esa Isla, resolviendo, en su consecuencia, que el expresado oficial sea baja definitiva en ese ejército

y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija y á disposición del Director general de su Arma, interin obtiene colocación, aprobando que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitán general de **Cataluña** y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Pensiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 22 de Mayo último, ha tenido á bien conceder á **D.ª Josefa López Gadea**, viuda del capitán de Infantería **D. Valentín Cuervo y Fernández**, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107 como respectiva al empleo que el causante disfrutaba, la cual ha de abonársele por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas mientras permanezca viuda, y desde el día 28 de Noviembre del año próximo pasado, que fué el inmediato siguiente al del fallecimiento de su marido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 23 de Mayo último, se ha servido conceder á **María Gayoso Conde**, madre de **Antonio Pérez**, soldado que fué del ejército de Cuba, la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos, que le corresponde, con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1864, puesto que su citado hijo, siendo natural de la Península, falleció en Ultramar con anterioridad al decreto de 22 de Octubre de 1868, la cual se le abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia de Lugo, desde el 1.º de Julio de 1883, fecha en que fué cursada la instancia documentada y mientras se conserve viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 23 de Mayo último, se ha servido conceder á **Juliana Millán y López**, madre de **Donato Araque**, soldado que fué del ejército de la Península, la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos, que le corresponde, con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1864, puesto que su citado hijo desapareció en la acción que tuvo lugar el 30 de Mayo de 1874 en San Vicente (Tarragona), sin que hasta la fecha se haya vuelto á saber su paradero. Dicha pensión se abonará á la interesada, con las reservas que determina la real orden de 26 de Julio de 1884, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Cuenca, desde el 7 de Abril próximo pasado, fecha en que se justificó la pobreza, según está prevenido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 23 de Mayo último, se ha servido conceder á **Victor Fernández Angulo** y á **Andrea Robador Alonso**, padres de **Manuel**, soldado que fué del ejército de Cuba, la pensión anual de 182 pesetas 50 céntimos, que les corresponde, con arreglo á la ley de 8 de Julio de 1860, por haber muerto su citado hijo de resultas del cólera adquirido en operaciones de campaña en aquella Isla, la cual disfrutará en participación, sin necesidad de nueva declaración á favor del que sobreviva, y se les abonará por la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos, desde el 16 de Abril próximo pasado, fecha en que se justificó en forma su pobreza, según dispone el real decreto de 5 de Mayo de 1887.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 de Mayo último, se ha servido disponer que la pensión de 2.500 pesetas anuales, que por real orden de 17 de Mayo de 1837, se concedió á **D.^a Felisa Vaquer y Solernon**, como viuda del brigadier **D. Joaquín Crame**, cuyo beneficio se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante **D.^a Josefa Crame Vaquer**, á quien corresponde, según el reglamento del Montepío Militar. Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por las Cajas de Filipinas, desde el 12 de Julio de 1887, que fué el día siguiente al del fallecimiento de su esposo, y mientras no disfrute otra pensión por este causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 22 del mes próximo pasado, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 625 pesetas, que por orden de 29 de Marzo de 1869, fué concedida á **D.^a María de los Dolores Ballester y Almirall**, como viuda del primer profesor de Veterinaria Militar, **D. Carlos Fernández del Pino**, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de la citada **D.^a María de los Dolores Ballester**, sea transmitida á su hija y del causante, **D.^a Matilde Fernández y Ballester**, á quien corresponde, con arreglo á la legislación vigente, la cual le será abonada por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 9 de Febrero del corriente año, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su referida madre, é ínterin permanezca soltera.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Doña María de la Concepción Solar y Rubio**, de estado viuda, en solicitud de pensión del Tesoro, como huérfana del capitán, retirado, **D. Diego** y de **D.^a Vicenta**, ó que se le trasmita la del Montepío Militar, de 470 pesetas anuales que obtuvo su citada madre por real orden de 15 de Noviembre de 1846, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 22 del mes próximo pasado, ha tenido á bien acceder á la segunda de las enunciadas peticiones, puesto que ella es más beneficiosa para la interesada, á quien en su consecuencia, le será abonada dicha pensión de 470 pesetas anuales, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, desde el 16 de Agosto de 1885, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su referida madre, é ínterin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 18 de Mayo último, se ha servido conceder á **D.^a Juana de Dios Cabrerizo y Martí**, viuda del brigadier de Artillería **D. Juan Aisa y Perpiñán**, la pensión anual de 2.500 pesetas, que le corresponde por la tarifa de la real instrucción de 17 de Junio de 1773. Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por las cajas de la Isla de Cuba, desde el 22 de Octubre del año próximo pasado, siguiente día al del fallecimiento del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 24 de Mayo último, ha tenido á bien conceder á **D.^a Josefa Rubira y Mesures**, viuda del primer profesor veterinario militar, **D. Manuel Arbiol y Montañana**, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al empleo á que está asimilado el que el causante disfrutaba, la cual ha de abonarse por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, mientras permanezca viuda, y desde el día 26 de Diciembre del año próximo pasado, que fué el inmediato siguiente al del fallecimiento de su marido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 22 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.^a Francisca de Salas y Valle**, de estado viuda, la pensión anual de 400 pesetas, que le corresponde, como madre del alférez que fué de Infantería, **D. Francisco Valdivia**, con arreglo al reglamento del Montepío Militar y real orden de 28 de Junio de 1824, cuya

pensión le será abonada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, desde el 22 de Agosto de 1885, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 5 de Mayo último, se ha servido disponer, que la real orden de 10 de Marzo anterior (D. O. núm. 58), por la que se concedió pensión á **D.^a María del Carmen Planell y Soto**, como viuda del comisario de guerra de primera clase, **D. Aureliano Fernández de los Ronderos y Valencia**, sea rectificada, en el sentido de que el verdadero nombre del causante es el que ahora se consigna, y no el de **Mariano**, con el que por error material figuraba en dicha soberana disposición, la que en todos sus demás extremos quedará firme y subsistente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, con fecha 5 de Mayo próximo pasado, interesando sean dados de baja los seis reclutas que figuran en la relación que acompaña, pertenecientes al reemplazo de 1887, por la zona militar de Antequera, los cuales han sido destinados indebidamente á cuerpo activo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que los seis reclutas que se mencionan en la relación que se cita, pasen á la situación que les haya correspondido, por razón de su número, á la vez que el regimiento de Villarrobledo, 23 de Caballería, y el tercero Divisionario de Artillería, reciban un recluta cada uno de los que tengan condiciones para el servicio de dichas armas, entre los que tiene excedentes el regimiento Infantería de Extremadura, con objeto de que reemplacen en los expresados Cuerpos á **Francisco García Fernández** y á **Francisco Zorrilla Martínez**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señores Directores generales de **Artillería, Caballería á Infantería**.

Relación que se cita

Cupos	Número del sorteo	NOMBRES	Cuerpos á que han sido destinados
Antequera.....	522	Francisco García Fernández	Regimiento de Villarrobledo, 23 de Caballería.
Monda.....	523	Juan Domínguez Gómez	
Periana.....	525	Francisco Zorrilla Martín	Regimiento Infantería de Extremadura. Tercero divisionario de Artillería.
Antequera.....	526	Francisco Sánchez Arroyo	
Periana.....	527	Juan Morales González	Regimiento Infantería de Extremadura.
Colmenar.....	528	Antonio Camero Pérez	

Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Galicia, con fecha 7 del actual, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«El Gobernador militar de Vigo me participa que el día 1.º del actual desembarcó en aquel puerto, procedente de Puerto Rico, el exconfinado **Vicente Belda Martí**, el cual, según acuerdo de la Comisión provincial de Valencia, de 15 de Septiembre último, debe ingresar en un cuerpo de la guarnición fija de África, con arreglo al caso 2.º del art. 97 de la vigente ley de reemplazos. Tengo el honor de participarlo á V. E. para su superior conocimiento.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, en el concepto de que el individuo de referencia será conducido desde el punto de desembarco á la plaza de Melilla, en cuyo batallón disciplinario ha de extinguir su obligación en el servicio activo.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Capitán general de **Galicia** y Director general de **Infantería**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Cataluña, en oficio de fecha 14 de Mayo último, dijo á este Ministerio lo que sigue.

«Habiendo manifestado la Comisión provincial de Lérida, que ha resultado inútil el mozo que producía la excedencia de cupo

del soldado del ejército de Cuba, **Ramón Gené Capell**, ruego á V. E. deje sin efecto mi escrito de 23 del mes próximo pasado, en que solicitaba el regreso á la Península de dicho soldado.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Cataluña, con fecha 14 de Mayo último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Habiendo manifestado la Comisión provincial de Lérida, que ha resultado inútil el mozo que producía la excedencia de cupo, del soldado del ejército de Cuba, **Gregorio Guin Campaneros**, ruego á V. E. deje sin efecto mi escrito de 2 del actual, en que solicitaba el regreso á la Península de dicho soldado.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 12 de Mayo próximo pasado, instruí-

do con motivo de la falta de presentación en caja, para su destino á Cuerpo, del recluta del reemplazo de 1887, por la zona militar de Miranda de Ebro, **Nicolás Anzuena Miera**; resultando que este individuo no pudo verificar su presentación personal en la caja de recluta, por hallarse preso y encausado por la jurisdicción ordinaria, por la que le fué impuesta en sentencia firme, la pena de tres meses y un día de arresto mayor, por el delito de hurto; considerando asimismo que ya ha extinguido dicha pena, y siendo ésta de las comprendidas en los arts. 64 y 65 de la vigente ley de reemplazos, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino; ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, ordenando quede subsistente el número que correspondió al interesado, y sea destinado á la situación que por este le corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.Señor Director general de **Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de la consulta que elevó V. E. á este Ministerio, con fecha 1.º de Mayo próximo pasado, acerca de si los individuos de tropa que, habiéndose alistado voluntariamente para servir sin premio, después del 14 de Enero de 1882 y les corresponde en llamamientos posteriores cubrir plaza para activo, pueden pasar con licencia ilimitada, y encareciendo la conveniencia de dictar una disposición por la que se aclare si á los expresados voluntarios les corresponde pasar á dicha situación ó han de extinguir en filas el tiempo de su compromiso, el REY (q. D. g.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que no procede se dicte disposición alguna, una vez que la real orden de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 289), y la circular de la Dirección General de Infantería de 8 de Diciembre del mismo año, (C. L. núm. 164), no dejan lugar á dudar que los voluntarios de referencia han de cumplir el plazo de su compromiso, y luego pasar á la situación que les haya correspondido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con fecha 15 de Mayo próximo pasado, instruido con motivo de la falta de presentación en caja del recluta del reemplazo de 1887, por la zona militar de Jerez de la Frontera, **Juan de la Rosa Linares**; resultando que este individuo no pudo verificar su presentación personal en caja para su destino á cuerpo, por hallarse sufriendo la condena que le fué impuesta por el consejo de guerra que se formó en dicha población de Jerez, el 11 de Abril de 1887, para fallar la causa que se le instruyó por el delito de atropello á un centinela, por la cual fué sentenciado á la pena de dos años de prisión correccional, con posterioridad á la fecha de clasificación y declaración de soldado, y en tal concepto no existe responsabilidad para persona ni corporación alguna, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, ordenando quede subsistente el número que correspondió al interesado, para todos los efectos posteriores, una vez que extinguida la condena que le ha sido impuesta, deberá ingresar entonces en el batallón Disciplinario de Melilla, con arreglo al caso 3.º del artículo 63 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.Señor Director general de **Infantería**.

Reserva

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (q. D. g.), se ha servido expedir, con fecha 4 del actual, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en disponer que el mariscal de campo **D. Marcelino Clos y Eguizabal**, pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, por estar comprendido en el artículo cuarto de la ley de catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—Dado en Barcelona á cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—**MARÍA CRISTINA**.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, en inteligencia de que al referido mariscal de campo se le abonará, en dicha situación de reserva, el sueldo anual de 11.250 pesetas que le fué señalado por real orden de 18 de Mayo de 1887, con arreglo á lo preceptuado en las de 3 y 30 de Marzo de 1884.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido expedir, con fecha 4 del actual, el siguiente decreto:

«En nombre de Mi Augusto Hijo el REY Don Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en disponer que el brigadier de Ingenieros **D. Juan Palou de Comasema y Sánchez**, Comandante general Subinspector de dicho Cuerpo en el distrito militar de las Islas Baleares, cese en el citado cargo y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, por estar comprendido en el artículo cuarto de la ley de catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres, quedando satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.—Dado en Barcelona á cuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—**MARÍA CRISTINA**.—El Ministro de la Guerra, Manuel Cassola.»

De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.Señores Directores generales de **Ingenieros y Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de las instancias que, en solicitud de ingresar en la escala de reserva, han promovido los comandantes incluidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Félix Asenjo Rodríguez**, terminando con **D. Emilio Farinós Deihon**, y teniendo en cuenta lo preceptuado en el caso segundo, art. 2.º de la ley promulgada en 6 de Agosto de 1886, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por el Director general de Infantería, ha tenido á bien concederles el ingreso en la citada escala de reserva, sin derecho á la prórroga de edad, que para los efectos de retiro determina el art. 3.º de la citada ley, destinándoles á los cuadros eventuales de los Cuerpos que en la expresada relación se detallan, cuyos jefes pueden residir en los puntos que también se indican.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.Señores Capitanes generales de los **Distritos de la Península**.

Relación que se cita

Procedencia	NOMBRES	Cuadros eventuales á que se les destina como de plantilla ó supernumerarios		Cuadros eventuales á que se destinan como agregados	Puntos de su residencia
		Batallones de depósito	Batallones de reserva	Batallones de depósito	
	<i>Comandantes</i>				
Depósito de Medina del Campo, 102....	D. Felix Asenjo Rodríguez.....	»	Medina del Campo, 102.	»	Medina del Campo.
Idem Antequera, 99..	» José Jiménez Luque.....	La Palma, 38..	»	Antequera, 99.	Antequera.
Idem Lugo, 65.....	» José Feigosa Lanza.....	Barcelona, 16..	»	»	Barcelona.
Idem Alcoy, 52.....	» Julio de Ugarte y Vassallo....	Alcoy, 52.....	»	Alicante, 51...	Alicante.
Idem Cartagena, 58..	» José Sepúlveda Sepúlveda....	Gerona, 22....	»	Málaga, 98....	Málaga.
Regimiento de Granada, 34.....	» Benigno Enriquez de Caso....	Béjar, 105....	»	Zafra, 120.....	Llerena.
Cuerpo de Seguridad en Alicante.....	» Antonio Arteaga Fernández de Córdova.....	»	Belchite, 80...	Alicante, 51...	Alicante (en su destino del cuerpo de Seguridad).
Regimiento del Infante, 5.....	» Joaquín Erenas Pérez.....	Santander, 133	»	»	Llanes.
Reserva Motril, 89..	» Cruz Müller Maté.....	»	Motril, 89.....	»	Almuñécar.
Depósito Avila, 106..	» Francisco Caparrós Botella....	»	Burgos, 128...	Valladolid, 101	Valladolid.
Regimiento de Navarra, 25.....	» Enrique Sancho Chia.....	»	Figueras, 23..	Barcelona, 15.	Barcelona.
Cuerpo de Seguridad en Murcia.....	» Antonio Rodríguez Batista....	»	Oviedo, 113...	Murcia, 57....	Murcia (en su destino del cuerpo de Seguridad.)
Depósito de Denia, 54	» Angel Reig Egea.....	»	Vitoria, 135...	Valencia, 43...	Valencia.
Reserva Miranda de Ebro, 130.....	» Pedro Otero Vázquez.....	»	Soria, 132.....	Miranda de Ebro, 130...	Miranda de Ebro.
Regimiento de Otumba, 51.....	» Francisco Barceló Llach.....	Gracia, 17....	»	Palma de Mallorca, 139..	Palma de Mallorca.
Reserva Zaragoza, 78	» Benigno Caño y Caño.....	Tafalla, 126...	»	Calatayud, 79.	Alagón.
Idem Ciudad Rodrigo, 104.....	» Miguel Costo Pache.....	»	San Sebastián, 137....	Madrid, 3.....	Madrid.
Idem Tarazona, 81..	» Emilio Farinós Delhom.....	Soria, 132.....	»	Tarazona, 81..	Tarazona.

Madrid 13 de Junio de 1888.

CASSOLA

Retiros

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el parecer de ese Consejo Supremo, ha tenido á bien modificar el señalamiento definitivo de sueldo de retiro que se hizo, por real orden de 27 de Agosto del año próximo pasado, al coronel graduado, teniente coronel de Estado Mayor, **D. Anselmo Olleros y Mansilla**, y aumentarle en una tercera parte el sueldo de 297 pesetas mensuales, que se le asignó en dicha soberana disposición, por haber servido más de seis años en Ultramar, señalándole, en su consecuencia, el de 396 pesetas al mes, que habrá de satisfacerse por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasiva, como igualmente las diferencias de este señalamiento al menor que ha venido disfrutando, desde que en 1.º de Agosto último causó baja en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

DIRECCIÓN GENERAL DE CABALLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente del cuadro eventual del regimiento Reserva de Caballería núm. 24, **D. Bernardo Montes Iglesias**, en solicitud de su retiro para Oviedo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido teniente sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 225 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del de su empleo, mas el tercio de dicho haber, como comprendido en el art. 25 de la ley de presu-

puestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295), y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad le será abonada por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud documentada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de Administración Militar.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Castilla la Vieja.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente de la escala de reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Mataró, núm. 18, **D. Juan Blay Miró**, en solicitud de su retiro para dicho punto (Barcelona), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido teniente sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 195 pesetas mensuales, ó sean los 78 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295), y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el alférez de la escala de Reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Santiago, núm. 62, **D. Antonio Pardo Lorenzo**, en solicitud de su retiro para Betanzos (Coruña), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido alférez sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 195 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295), y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante de la escala de Reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Reserva de Madrid, núm. 2, **D. Domingo Ariza Gutiérrez**, en solicitud de su retiro para Granada, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido comandante sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 416 pesetas mensuales, ó sean los 78 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295) y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Granada** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente de la escala de Reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Reserva de Barbastró, núm. 83, **Don Andrés Soler Suéves**, en solicitud de su retiro para Zaragoza, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido teniente sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 225 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del

tercio de su haber, como comprendido en el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295), y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente coronel de la escala de Reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Padrón, núm. 64, **D. Manuel Estévez y González**, en solicitud de su retiro para dicho punto (Coruña), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido teniente coronel sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 540 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el art. 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (COLECCIÓN LEGISLATIVA núm. 295), y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante de la escala de Reserva del arma de Infantería, perteneciente al batallón Depósito de Vinaroz, núm. 50, **D. Pedro Gómez y Velazco**, en solicitud de su retiro para Mogente (Valencia), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, disponiendo que el referido comandante sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele el sueldo provisional de 480 pesetas mensuales, ó sean los noventa céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento del tercio de su haber, como comprendido en el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de Julio de 1885 (COLECCIÓN LEGISLATIVA núm. 295), y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de la indicada provincia, conforme al citado artículo y al 106 del reglamento de empleados civiles de 3 de Junio de 1866, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente coronel del batallón Reserva de Betanzos, núm. 63, **Don Manuel Vidal Conceiro**, en solicitud de su retiro para Madrid, con los beneficios que concede el art. 25 de la ley de presupuestos de la Isla de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. número 295), y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado teniente coronel sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el sueldo provisional de 540 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del de su empleo, con el aumento de la tercera parte, á que tiene derecho, por haber servido en el ejército de Cuba más de seis años, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante del regimiento Infantería de Toledo, núm. 35, **Don Celestino Menéndez y Díaz**, en solicitud de su retiro para Madrid, con los beneficios que concede el artículo 25 de la ley de presupuestos de la Isla de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. número 295), y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado comandante sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el sueldo provisional de 448 pesetas mensuales, ó sean los 84 céntimos del de su empleo, con el aumento de la tercera parte, á que tiene derecho, por haber servido en el ejército de Filipinas más de seis años, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente coronel del batallón Cazadores de Tenerife, núm. 21, **Don Tadeo Canino y Alvarez**, en solicitud de su retiro para Santa Cruz de Tenerife (Canarias), con los beneficios que concede el art. 25 de la ley de presupuestos de la Isla de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295), y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado teniente coronel sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicho punto, el sueldo provisional de 540 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del de su empleo, con el aumento de la tercera parte, á que tiene derecho, por haber servido en el ejército de Puerto Rico más de seis años, ínterin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Canarias**.
Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente coronel del regimiento Infantería de Pavía, núm. 50, **D. Cesáreo de la Cerda y Gariot**, en solicitud de su retiro, con los beneficios que concede la ley de presupuestos de la Isla de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295) y real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 24 de Mayo último, ha tenido por conveniente disponer que el expresado teniente coronel sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele dicho retiro, con el haber definitivo de 540 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del sueldo de su empleo, con el aumento de la tercera parte, que le corresponde, por haber servido más de seis años en el ejército de Cuba, y hallarse por lo tanto comprendido en el artículo 25 de la citada ley y en la real orden mencionada, cuya cantidad deberá satisfacerse por la Delegación de Hacienda de Sevilla, en cuyo punto fija su residencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.); y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 16 del mes anterior, en la propuesta de retiro formulada á favor del sargento segundo de la Comandancia de Guardia Civil de Salamanca, **Francisco González Bermejo**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 37'50 pesetas que, en concepto de provisional, se le asignó por real orden de 22 de Marzo último (D. O. núm. 68), al concederle el expresado retiro para Villalpando (Zamora).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Revistas

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 18 de Febrero último, cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el oficial celador de fortificación de primera clase, retirado, **D. Mariano Benedicto y Pérez**, en súplica de que se le autorice para pasar revista por medio de oficio, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado conceder al recurrente lo que solicita, como comprendido en el artículo 1.º del real decreto de 26 de Enero último (C. L. núm. 44).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Suministros

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el ayuntamiento de Ajofrin (Toledo), en súplica de dispensa de plazo para presentar á liquidación varios recibos de suministros de raciones de pan y pienso, hechos el 28 de Mayo de 1886 á fuerzas del Ejército, afectas á la Academia General Militar, y considerando que el no presentarse oportunamente á liquidación los expresados recibos, fué debido á lo excepcional de estos suministros, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con la Dirección General de Administración Militar, se ha dignado conceder, como gracia especial, al ayuntamiento reclamante, la dispensa de plazo que solicita para presentar á liquidación los repetidos recibos, importantes 95 pesetas 18 céntimos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del ayuntamiento reclamante.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Transportes

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE CAMPAÑA

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación que dirigió V. E. á este Ministerio, con fecha 30 de Mayo último, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar que V. E. se trasladara el día anterior, por el motivo que indica, desde esa capital á Medina del Campo, así como también que el viaje lo verificara por ferrocarril y cuenta del Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida en 31 de Enero último, por **D. José Taboada y Villar**, alférez del cuadro eventual del batallón Reserva de Logroño, núm. 131, en súplica de abono de 175'23 pesetas, que satisfizo de su peculio por la conducción de su mobiliario, cuando fué destinado á la zona militar de Lugo, por consecuencia de lo dispuesto en el real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E. en 22 de Febrero anterior, y teniendo en cuenta lo prevenido en la orden telegráfica de 1.º de Noviembre del propio año, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, debiendo abonársele la expresada cantidad, previa la reclamación en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de **Burgos**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida en 17 de Enero último, por **D. Marcos Sáenz Miranda**, alférez del batallón Depósito de la Coruña, núm. 61, en súplica de abono de 62 pesetas 50 céntimos, que satisfizo de su peculio por la conducción de su mobiliario, cuando fué destinado á la zona militar de Estrada, por consecuencia de lo dispuesto en el real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por V. E., y teniendo en cuenta lo prevenido en la orden telegráfica de 1.º de Noviembre del propio año, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente, debiendo abonársele la expresada

sada cantidad, previa la reclamación en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Ascensos

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Con antigüedad de 8 del actual he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargento de segunda clase á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **Agustín Pérez Mingorria**, **Máximo Llorente Garcia**, **Nicanor Ausin Iglesias**, **Segundo Martín Segovia** y **Cesáreo Merino Fraile**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento del **Rey**, núm. 1.

Con antigüedad de 8 del actual, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargento de segunda clase á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **Maximiliano Cozar Tinajero**, **Juan Ruiz Pereñez**, **Juan Pastor Ortiz**, **Teodoro Gordillo Pino**, **Lucas Jiménez Navarro**, **Tomás Martínez Baco**, **José Capitán Fuentes**, **Romualdo Guillén Rodríguez**, **José de Cantos Traviesa**, **Alfredo Marín Cantó** y **Manuel Cardil Ordóñez**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de la **Princesa**, núm. 4.

Con antigüedad de 8 del actual, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargento de segunda clase á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **Miguel Costa Rider**, **Manuel Barrios Sevillano**, **Flaviano Jiménez Romero**, **Andrés Piner Mateo**, **Francisco Torres Oliveira**, **Pablo Solano Cuevas**, **Francisco Morales Ruiz**, **Antonio Amador Merchán** y **Antonio Escobedo Góngora**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Soria**, núm. 9.

Con antigüedad de 8 del actual, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargento de segunda clase, á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **Ramón Pérez Ibáñez**, **Valeriano Graos Piquer**, **José Muñoz Gómez**, **D. Julio Sánchez Jara**, **Antonio Balfagón Sancho**, **Enrique San Martín Esteras**, **Basilio Falquina Alfaro**, **Vicente Hernández Lahoz**, **Emilio Prieto Ibáñez** y **Pascual Monteverde Garcia**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Zaragoza**, núm. 12.

Con antigüedad de 8 del actual, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargento de segunda clase á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **Francisco Garcia Quintana** y **Manuel Serrano Navas**.

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los inte-

resados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Extremadura, núm. 15.**

Con antigüedad de 8 del actual, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargento de segunda clase á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **Pablo Izquierdo Morales y Teófilo Aragonés Torrecilla.**

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Castilla, núm. 16.**

Con antigüedad de 8 del actual, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargento de segunda clase á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **Manuel Parada Garcia, Manuel Soto Rodriguez, Ricardo Ibáñez Almirante y Julián Vallejo Iglesias.**

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Bailén, núm. 24.**

Con antigüedad de 8 del actual, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargento de segunda clase á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **Vicente Crespo Arines, Hermenegildo Martín Alias, Angel Calvé Romero, Fulgencio Sánchez Segura, Felipe Sánchez Royo, Pedro Vizcarrá Pérez, Baltasar Magallón Buera, Santiago Barrachina Ibáñez y Cesáreo Sancho Lahoz.**

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Coronel del regimiento de **Cantabria, núm. 39.**

Con antigüedad de 8 del actual, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargento de segunda clase á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **Jenaro Quinsán Fernández, Antonio Cáceres Prieto, Antonio Vega Bermejo y Antonio González Arias.**

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón Cazadores de **Cataluña, número 1.**

Con antigüedad de 8 del actual, he tenido á bien aprobar los nombramientos de sargento de segunda clase á favor de los cabos primeros de ese Cuerpo, **Wenceslao López Monicón y Francisco Capapi Romen.**

Lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de los interesados.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

O'RYAN

Señor Primer Jefe del batallón Cazadores de **Barcelona, núm. 3.**

Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que los tenientes de Estado Mayor, comprendidos en la siguiente relación, que terminan las prácticas reglamentarias en fin del presente mes, pasen á prestar el servicio del Cuerpo á las secciones de los dis-

tritos militares que también se citan, en las que serán altas el 1.º de Julio próximo.

Tengo el honor de participarlo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1888.

MIGUEL CORREA

Excmo. Señor Director general de **Administración Militar.**

Excmos. Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Cataluña, Andalucía, Granada, Castilla la Vieja, Aragón, Valencia, Vascongadas, Galicia, Navarra, Baleares y Burgos,** y Comandante general de **Ceuta.**

Relación que se cita

NOMBRES	Distritos en que se hallan en prácticas	Distritos á que son destinados
D. Vicente Rojo Puertas.....		
» Rodrigo Carrillo de Albornoz y Vergara.....	C. la Nueva.	Cataluña.
» José Ferra y Fluxá.....	Cataluña.	
» José Colón y Bermejo.....		
» Jacobo Alvarado y Saz.....		
» José Mora y Garzón.....		Andalucía.
» Jesús Coloma y Roldán.....		
» Jenaro Alemany y Cabanes....	C. la Nueva.	Granada
» Narciso Soler y Ríos.....		C. la Vieja.
» Luis Irlés y Sala.....		
» Ernesto Guilmain y Serantes...		
» Luis Méndez y Quelpo de Llano		
» Gabriel Vizmanos y Font.....		
» Juan Ramos y Portal.....	Aragón.	Aragón.
» Antonio Cepa y Garcia.....		
» Manuel Dávila y Pamé.....		
» José Garcia y Cifré.....		Valencia.
» José Miguel é Irizar.....		
» Manuel Quintero y Atauri.....		
» Juan Méndez de Vigo y Méndez de Vigo.....	C. la Nueva.	Vascongadas.
» Santiago de Neira y Martínez..		
» Adolfo Fernández del Villar y Huete.....		Galicia.
» Jesús Massas y Moreno.....		Navarra.
» Antonio Roca y Simó.....	Cataluña.	Baleares.
» Francisco Rute y María Garcia.....	C. la Nueva.	Burgos.
» Rafael Montoro y Posadas....		Ceuta.

Madrid 13 de Junio de 1888.

MIGUEL CORREA

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

En uso de las facultades que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 24 de Septiembre último (C. L. núm. 378), he tenido á bien aprobar que los capitanes que á continuación se relacionan, desempeñen las funciones de auxiliar del comandante mayor, en los Cuerpos que á cada uno se señala.

En su consecuencia, los jefes de los mismos se servirán providenciar el alta y baja respectiva, conforme determina el artículo 8.º de dicha real orden, en la próxima revista de comisario del mes de Julio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

O'RYAN

Relación que se cita

Capitanes

- D. **Cesáreo Pereda Vallojo**, regimiento del Rey, núm. 1.
- » **Pedro Vázquez Ramiro**, ídem de la Reina, núm. 2.
- » **Juan Latorre Leal**, ídem del Príncipe, núm. 3.
- » **Francisco Martín López**, ídem de la Princesa, núm. 4.

- D. Joaquín Jiménez Llano**, ídem del Infante, núm. 5.
 » **Julían García Muriel**, ídem de Saboya, núm. 6.
 » **Manuel Monjo Delgado**, ídem de Africa, núm. 7.
 » **Pedro Puntos López**, ídem de Zamora, núm. 8.
 » **Antonio Baeza Ruiz**, ídem de Soria, núm. 9.
 » **Pedro Blanco Benito**, ídem de Córdoba, núm. 10.
 » **Manuel Neira Conde**, ídem de San Fernando, núm. 11.
 » **Balbino Blanco Hernández**, ídem de Zaragoza, núm. 12.
 » **Félix Sánchez González**, ídem de Mallorca, núm. 13.
 » **Joaquín Beltrán Fuster**, ídem de Extremadura, núm. 15.
 » **Francisco León Jaramago**, ídem de Castilla, núm. 16.
 » **Marcelino Montecalegre Rojo**, ídem de Borbón, núm. 17.
 » **José Lañez Marín**, ídem de Almansa, núm. 18.
 » **Vicente García Marrón**, ídem de Galicia, núm. 19.
 » **Juan Francisco Sáez**, ídem de Guadalajara, núm. 20.
 » **Plácido Ródenas Delgado**, ídem de Aragón, núm. 21.
 » **Lorenzo Bono Sorolla**, ídem de Gerona, núm. 22.
 » **José Sánchez Ruiz**, ídem de Valencia, núm. 23.
 » **Aquilino Álvarez Otero**, ídem de Bailén, núm. 24.
 » **José Fernández Morillas**, ídem de Navarra, núm. 25.
 » **Justo Cuesta Rojo**, ídem de Albuera, núm. 26.
 » **Vicente Balldellou Larruy**, ídem de Cuenca, núm. 27.
 » **Manuel Rivera Jiménez**, ídem de Luchana, núm. 28.
 » **Romualdo Asenjo Seco**, ídem de la Constitución, núm. 29.
 » **Antonio Arroyo Moya**, ídem de la Lealtad, núm. 30.
 » **Agustín Juste Garcés**, ídem de Asturias, núm. 31.
 » **Pedro Rodríguez Salgado**, ídem de Isabel II, núm. 32.
 » **Gonzalo Bacaj Alonso**, ídem de Sevilla, núm. 33.
 » **Juan Barriga Elías**, ídem de Granada, núm. 34.
 » **Juan Ferrero López**, ídem de Toledo, núm. 35.
 » **Liborio Mediavilla Pujados**, ídem de Burgos, núm. 36.
 » **Manuel Espiñeira Miranda**, ídem de Murcia, núm. 37.
 » **Nicanor del Valle Fuentes**, ídem de León, núm. 38.
 » **Simón Sáez Díaz**, ídem de Cantabria, núm. 39.
 » **Valentin Lobato Capmany**, ídem de Málaga, núm. 40.
 » **Enrique Farfante Araanda**, ídem de Covadonga, núm. 41.
 » **Felipe Díaz Rey**, ídem de Baleares, núm. 42.
 » **Carlos Burgos Fernández**, ídem de Canarias, núm. 43.
 » **Teodoro Vernet Herrero**, ídem de las Antillas, núm. 44.
 » **José Pego Pérez**, ídem de Garellano, núm. 45.
 » **Felipe Caballero Pérez**, ídem de San Marcial, núm. 46.
 » **Bernardo Carrecedo Martínez**, ídem de Tetuán, número 47.
 » **Andrés Ferrer Navarro**, ídem de España, núm. 48.
 » **José de Dios Martínez**, ídem de San Quintín, núm. 49.
 » **Fernando Yuste Fernández**, ídem de Pavía, núm. 50.
 » **Antonio Miralles Rodríguez**, ídem de Otumba, núm. 51.
 » **Antonio Martínez Rubio**, ídem de Filipinas, núm. 52.
 » **Joaquín Sarraix Sobreviela**, ídem de Vad-Ras, núm. 53.
 » **Manuel López Pomares**, ídem de Vizcaya, núm. 54.
 » **Santiago Canalís Tabuena**, ídem de Andalucía, número 55.
 » **Gumersindo Ruiz Rabanal**, ídem de Mindanao, núm. 56.
 » **Andrés López Jiménez**, ídem de Guipúzcoa, núm. 57.
 » **Miguel Comas Ordinas**, ídem de Luzón, núm. 58.
 » **Gregorio Fernández Fernández**, ídem de Asia, núm. 59.
 » **José Castedo Torres**, ídem de Alava, núm. 60.
 » **Gregorio Barredo Fernández**, ídem del Fijo de Ceuta.
 » **Justiniano García Delgado**, Batallón cazadores de Cataluña, núm. 1.
 » **Baldomero Torres Samaniego**, ídem íd. de Madrid, número 2.
 » **Antonio Jiménez Fernández**, ídem íd. de Barcelona, número 3.
 » **Pascual Salvador Verde**, ídem íd. de Barbastro, núm. 4.
 » **Manuel Gallego Calvo**, ídem íd. de Tarifa, núm. 5.
 » **Eusebio Rameros Ramírez**, ídem íd. de Figueras, núm. 6.
 » **Vicente Imedio Martínez**, ídem íd. de Ciudad Rodrigo, número 7.
 » **Antoñito Martín García**, ídem íd. de Alba de Tormes, número 8.

- D. Severino Cajide Blanco**, ídem íd. de Arapiles, núm. 9.
 » **Juan Moya Ayala**, ídem íd. de las Navas, núm. 10.
 » **Federico García Velarde**, ídem íd. de Llerena, núm. 11.
 » **Antonio Bonet Martín**, ídem íd. de Segorbe, núm. 12.
 » **Gregorio Álvarez Barrios**, ídem íd. de Mérida, núm. 13.
 » **Joaquín Linares Pineiro**, ídem íd. de Estella, núm. 14.
 » **José Mora Mur**, ídem íd. de Alfonso XII, núm. 15.
 » **Justo Vázquez González**, ídem íd. de Reus, núm. 16.
 » **Damián García Costesí**, ídem íd. de Cuba, núm. 17.
 » **Marcial Camposa Via**, ídem íd. de la Habana, núm. 18.
 » **Daniel Durán González**, ídem íd. de Puerto-Rico, número 19.
 » **José Bonachera Escobar**, ídem íd. de Manila, núm. 20.
 » **Francisco Barrera Álvarez**, ídem Disciplinario de Melilla.

Madrid 12 de Junio de 1888.

O'RYAN

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DEL CLERO CASTRENSE

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el capellán de entrada, agregado al regimiento Infantería de Canarias, **D. Juan Rodríguez Quintana**, y en uso de las facultades que me están conferidas por Breves Pontificios y por el artículo 51 de la real orden de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132), he tenido á bien concederle un mes de licencia, para asuntos propios en Archena (Murcia), con todo el sueldo de su empleo, según lo dispuesto en la regla tercera de la real orden de 30 de Mayo último (C. L. núm. 207).

Lo que tengo el honor de comunicar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

Excmo. Señor,
P. A.

El Auditor secretario,
BALDOMERO A. DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr. Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmos. Sres. Capitán general de **Valencia**, y Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Vacantes

DIRECCIÓN GENERAL DEL CLERO CASTRENSE

Circular.—Existiendo en el ejército de Cuba dos capellanías vacantes de la categoría de entrada, las cuales han de proveerse en concurso de aspirantes, con arreglo á lo dispuesto en las instrucciones para el pase, permanencia y regreso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, de 12 de Enero de 1884, procederá V. S. á explorar la voluntad de todos los capellanes de dicha categoría, residentes en el territorio de esa subdelegación, y elevará á este centro, en el término de 30 dias contados desde esta fecha, las instancias de los que se presenten voluntarios para pasar á dicho ejército.

Al propio tiempo, y para el caso en que no se presenten voluntarios de la categoría de entrada, consultará V. S. también á los opositores aprobados en el último concurso con derecho á ocupar plaza en propiedad en el Clero Castrénse, los cuales pueden optar á dichas plazas con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 31 de Diciembre de 1879, puesta en vigor por otra de 21 de Septiembre de 1886 (C. L. núm. 388).

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de Junio de 1888.

El Auditor secretario,
BALDOMERO A. DOMÍNGUEZ

Señores Subdelegados Castrenses de la **Península é Islas adyacentes**.